



LA NUEVA NORMALIDAD EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA Y SUS DESAFÍOS

Manuel Gustavo OCAMPO MUÑOA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Acercamiento al rol docente en la educación jurídica*. III. *Desafíos de la enseñanza del derecho en la la nueva normalidad*. IV. *¿Qué debe y qué puede hacer el docente en la nueva normalidad?* V. *Reflexiones finales*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es demostrar que la educación jurídica enfrenta nuevos desafíos, a partir de la irrupción de la pandemia generada por el COVID-19, relacionados con el rol docente, el empleo de tecnologías de la información y la comunicación en los sistemas de educación presenciales, que propician la construcción de un nuevo paradigma en la enseñanza y aprendizaje del derecho, la aparición del docente como guía académico resiliente.

En la nueva normalidad, frase utilizada para designar el escenario pospandemia, la relación entre tecnología, docencia e investigación jurídica se hace más fuerte; docentes, investigadores, la comunidad estudiantil y las autoridades educativas se ven en la necesidad de adquirir o desarrollar habilidades y competencias tecnológicas para adaptarse a las urgencias de la educación no presencial en el ámbito jurídico.

La enseñanza y aprendizaje del derecho en este contexto de pandemia, transita por nuevos retos, como la construcción de contenidos y materiales didácticos en licenciatura y posgrado para ser insertos en los medios tecnológicos que ordené la autoridad educativa; así como el diseño de estrategias de emergencia que permita trasladar la planeación de un sistema educativo

* Profesor Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas. El Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT le reconoce como Investigador Nacional Nivel I.

totalmente presencial y construido muchas veces sin apoyo tecnológico en las aulas de la Universidad hacia el aula móvil de los estudiantes.

Con fines didácticos se divide en cinco apartados, el primero de ellos corresponde a esta introducción y los restantes al desarrollo del argumento central.

En el apartado denominado, Acercamiento al rol docente en la educación jurídica, se describe el camino que la enseñanza del derecho seguía previo a la emergencia sanitaria, se destacan algunos de los avances en la utilización de las tecnologías de la información en lo jurídico y los primeros retos que surgen al respecto.

Al referir a los desafíos de la enseñanza del derecho en la nueva normalidad; se alude al papel que debe desempeñar éste, en el contexto actual, en el que se intenta la adaptación de la enseñanza del derecho a la nuevas necesidades y complejidades, siendo el centro en todo momento el estudiante de derecho.

Finalmente se generan las conclusiones y se detalla las fuentes utilizadas en este trabajo.

II. ACERCAMIENTO AL ROL DOCENTE EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA

Para iniciar, es pertinente recordar que la educación jurídica ha ido evolucionando en el devenir del tiempo y se advierten, desde la perspectiva de los especialistas, al menos tres modelos de docencia aplicados al Derecho: el modelo tradicional, la docencia tecnocrática, y la docencia crítica.¹

En relación al paradigma tradicional de la enseñanza del derecho, este se basa en un sistema autoritario, en el que la idea central es la relación maestro-alumno construida en un plano de supra-subordinación. Una característica esencial de este modelo, es el hecho de que el maestro sea el único que hace uso de la voz y toma decisiones en el aula. El alumno solo debe escuchar. Se privilegia además el conocimiento memorístico que la reflexión de los estudiantes.

Acerca de la docencia tecnocrática, ésta plantea la tarea docente como una actividad de adiestramiento hacia los estudiantes; en ella el docente realiza actividades encaminadas a reforzar conductas programadas, propiciando y controlando estímulos de los estudiantes de derecho y la evaluación se

¹ Witker, Jorge, “Docencia crítica y formación jurídica”, en Jorge Witker V. (comp.), *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, UNAM, 1995, pp. 221-230.

orienta a la verificación de los objetivos planteados en las metas, en busca de evidencias exactas relacionadas con las conductas formuladas en ellos.

Por último, en la docencia crítica, se busca humanizar las relaciones docentes, con base a premisas de respeto, solidaridad, cooperación e igualdad, lejos de las jerarquías arbitrarias de la docencia tradicional, en donde profesor y alumnos, asumen papeles distintos a los desempeñados tradicionalmente, recuperando el derecho a hablar y reflexionar sobre su actuar.

Señalado lo anterior, el primer acercamiento al rol docente en la enseñanza del derecho en México, nos lleva a reconocer un modelo autoritario, en el cual el maestro habla y ordena y el alumno escucha y obedece; por lo que a partir de esta actitud se sostiene que dicho modelo en América Latina, lleva al dogmatismo, y este al librismo y el librismo al memorismo.²

Era en ese momento más importante repetir el contenido exacto de una norma, que conocer su aplicación, su sentido, su interpretación sistemática, histórica, teleológica, etcétera.

El docente también era verbalista, es decir practicaba el discurso oral y escrito pero sin argumentos sólidos, tenía una rutina de darles a sus alumnos opiniones hechas, de llenarles la cabeza de discursos vehementes. El abogado formado con base en un modelo de enseñanza verbalista, habla y habla, y nada dice, contribuyendo a que en el imaginario popular se robustezca la idea de que los profesionales del derecho únicamente intentan enredar, entorpecer, dilatar.³

Otro aspecto que caracterizó a la educación jurídica fue la nula planificación de actividades por parte de los docentes, pues muchos de los abogados y abogadas que impartían clases en las Universidades en los programas de derecho, eran electos por su fama como servidores públicos o habilidades como litigantes, por los directivos de las citadas instituciones de educación superior, pues creían que para formar abogados y abogadas competitivas, era suficiente con que personas exitosas les educaran, sin embargo estos no hacían planeación.

En otras palabras, ese amplio prestigio en el servicio público, les impedía contar con tiempo para preparar sus clases, pues la docencia era para ellos una su actividad secundaria, en consecuencia improvisaban en el aula.

Aunado a lo anterior, existía una desvinculación de la enseñanza del derecho de los contenidos éticos y sociales, situación que hacía pensar en el abogado como un ente amoral, carente del mínimo andamiaje axiológico, y sometido a un dictado único de corte Maquiavélico: el fin justifica los medios.

² Bunge, Mario, *Vigencia de la Filosofía*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2009.

³ Mella, Ricardo, "El verbalismo de la enseñanza", *Divagaciones sobre la enseñanza*, febrero de 2006, disponible en: http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/pedagogia/mella/7.html.

La enseñanza aislada de la ciencia jurídica, no es posible, pues no puede existir aislado de las demás ciencias sociales y por supuesto de las del comportamiento humano.

La persona que decide participar como docente en el proceso enseñanza y aprendizaje del derecho debe caracterizarse por poseer un comportamiento digno, responsable, honorable, trascendente y comprometido.

Aunado a los requerimientos especiales con los que debe contar un docente, como es la vocación de servicio, en este siglo XXI, algunas instituciones de educación superior iniciaron de manera seria el empleo de tecnología educativa en la enseñanza del derecho, lo que trajo algunos retos para las profesoras y los profesores de derecho.

Con la creciente utilización de la internet, fue necesario generar estrategias para enseñar a las y los estudiantes a depurar la información jurídica que de manera rápida podían obtener de ella; se tenía la esperanza de que ese proceso se desarrollaría en un tiempo prudente y que los docentes encontrarían la vía adecuada para amalgamar lo jurídico y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), dado que estas ofrecen diferentes posibilidades para conectar a los estudiantes con la información de sus cursos y apoyar su aprendizaje tomando en consideración los ambientes digitales a los que están expuestos en su vida no académica.

La enseñanza del derecho se abre al proceso de desarrollo de materiales educativos con base en las referidas tecnologías, puesto que el uso de internet, mantiene una mejor comunicación con los saberes de estudio. Los medios audiovisuales innovadores son un dominio de interés para las y los estudiantes actuales; quienes aprenden fuera de la escuela mediante el contacto constante con la tecnología con un enfoque selectivo de contenidos basados en intereses individuales.⁴

Lo anterior, tomando en consideración que, la inclusión de nuevos recursos y herramientas determinadas por la tecnología debe tener un objetivo pedagógico y el estudiante debe percibir esa diferencia. La tecnología y el rol docente se deben relacionan en la búsqueda de la construcción del conocimiento, de forma significativa.⁵

Por lo expuesto, es posible decir que previo a la pandemia el rol docente en relación al uso de tecnologías en lo jurídico, se caracterizaba por ser: organizador, guía, generador, acompañante, gestor del aprendizaje, orientador, facilitador, tutor, dinamizador o asesor.

⁴ Marqués, Pere, "Impacto de las TIC en la educación: funciones y limitaciones", *Revista 3C TIC*, núm. 3, 2012, pp. 2-15.

⁵ Lucero, María Eugenia, "El docente en la era digital", *Reflexión Académica en Diseño y Comunicación*, año XIX, vol. 35, agosto de 2018, p. 99.

Sin pasar por desapercibido que, la implementación de las TIC en la enseñanza del derecho no siempre es interesante para los docentes, pues para algunos profesores, supone diversos inconvenientes tales como la actualización de equipos computacionales, capacitación constante e inversión de tiempo extra fuera del aula, sin embargo, en tiempos de pandemia el docente deberá definir nuevas estrategias, pertinentes al contenido con recursos vinculados con los medios digitales.⁶

Las TIC, hoy día, ayudan en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, pues, gracias a ellas, existen recursos educativos digitales que permiten tanto al docente como al estudiante realizar ejercicios, tareas o proyectos, por ejemplo, se puede trabajar inclusive por equipo gracias a la herramienta de Google Docs.

Las instituciones de educación superior deben estar prevenidas para encarar los cambios radicales que caracterizan a la sociedad de la información. Los profesores necesitan adaptarse a esta nueva normalidad del proceso de enseñanza-aprendizaje jurídico, pero, aunque doten de recursos a sus centros educativos, ese solo hecho no es suficiente para que se produzca una verdadera integración de las TIC's en la práctica escolar.⁷

Se requiere de compromiso ético, disposición de los docentes al cambio y entender el rol de facilitador digital del derecho.

III. DESAFÍOS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA NUEVA NORMALIDAD

Teniendo en cuenta los requisitos que el Gobierno Federal establezca para contener la pandemia, las instituciones de educación superior en general tratarán de dar a los estudiantes opciones para asistir a clases en persona o de forma remota.

En la enseñanza judicial, la crisis del coronavirus ha generado la necesidad del aumento de la accesibilidad. La nueva normalidad hace que los docentes de las escuelas de derecho deban estar disponibles para los estudiantes, casi todo el tiempo, con especial énfasis para aquellos que no pueden abandonar las zonas rurales o que tienen obligaciones laborales y familiares que hacen que los viajes escolares no sean viables.

⁶ Bautista, María, Martínez Aldo e Hiracheta, Ricardo, "El uso de material didáctico y las tecnologías de información y comunicación (TIC's) para mejorar el alcance académico", *Revista Ciencia y Tecnología*, vol. 14, 2014 pp. 183-194.

⁷ Tejedor, Francisco y Muñoz, Ana, "Competencias de los profesores para el uso de las TIC en la enseñanza. Análisis de sus conocimientos y actitudes", *Revista española de pedagogía*, 64(233), pp. 21-43.

Por lo anterior, no sería raro que las autoridades educativas insten, en esta nueva situación, a las universidades para que en sus programas se incluyan la capacitación tecnológica, con el afán de que se pueda ayudar a los alumnos a seguir sus clases y maximizar el aprovechamiento de los recursos a su disposición, brindando con ello también, en el futuro, una vez egresados, la posibilidad que esta formación se convierta en una de esas habilidades diferenciales que pudiera incrementar la empleabilidad de estos profesionales.

La urgente necesidad de una estrategia para el regreso a clases en el escenario de la nueva normalidad, ha puesto de manifiesto algunas deficiencias de los docentes en el campo jurídico.

Entre otros, la falta de retroalimentación a los alumnos, la dificultad para poder conectarse con ellos, aprender a comunicarse a través de nuevos medios y con herramientas digitales.

Cabe señalar que, el uso de los medios tecnológicos en la enseñanza jurídica se convierte en una herramienta propicia para que la información, debidamente procesada y evaluada, se transforme a través del razonamiento humano, en conocimiento; por ejemplo, el uso de exposiciones en power point son un instrumento magnífico de relación visual, donde el alumno asimila conceptos con mayor facilidad al proporcionarle un medio tangible de la expresión de un pensamiento abstracto.

De ahí que muchos pedagogos y estudiosos de la materia recomiendan que estas exposiciones no estén recargadas de texto, sino que más bien contengan un esquema conceptual donde se explicita la relación entre estos, pero siempre será necesario la explicación del profesor para desarrollar la idea de modo que se forme un razonamiento en cadena dando respuesta a la pregunta que se expone inicialmente en el esquema, de esta forma el medio visual será un soporte para el conocimiento.

Desde un punto de vista práctico con la utilización de las nuevas tecnologías en el aula se suprimen inconvenientes tales como una grafía ininteligible para los alumnos, el tiempo que pierde el profesor en escribir en la pizarra, por otro lado proporciona la posibilidad de tener la clase preparada de antemano con una disponibilidad inmediata.

Ahora bien, no se puede perder de vista que en la enseñanza del derecho es primordial que los conceptos se transmitan de forma clara y entendible, donde el alumno construye un conocimiento de conexión en red; es por esto que las tecnologías son un medio idóneo para mejorarla, coordinando la metodología del profesor y el soporte dinámico de las TICs.

El uso de plataformas virtuales son un medio de comunicación entre el profesorado y el alumnado, además de una interrelación y consecución de

contenidos y procedimientos educativos. Son el marco de trabajos prácticos, donde el alumno desarrolla su capacidad de estudio de forma práctica, ya que realizan ejercicios que son corregidos al instante, y esto hace en ellos una respuesta inmediata al error con la posibilidad de corregirlo al instante de haberlo pensado, suponiendo una técnica pedagógica instrumental.

El rol docente en la nueva normalidad deberá auxiliarse de las experiencias de la educación a distancia, es decir, rediseñar los sistemas presenciales utilizando las TIC de aquella, como son las herramientas y recursos para aprender haciendo, realizar intercambio asincrónico y practicar la conversación en tiempo real.

Un aspecto importante, que puede servir como punto de partida es el correo electrónico, la ventaja que esto proporciona es que tanto el emisor como el receptor del mensaje pueden tomarse su tiempo para meditar su respuesta o ubicar información necesaria para dar una respuesta adecuada. Esta herramienta se convierte así en un excelente medio para propiciar el aprendizaje activo y significativo del discente.

Además, este servicio de red, permite que el envío de trabajos por parte de los estudiantes y de sus correcciones por parte del docente se haga de manera más rápida, minimizando el tiempo de espera para el alumno y proporcionando una retroalimentación a tiempo.

Por lo que se refiere a la conversación en tiempo real o de tipo sincrónica, se realiza empleando, por ejemplo, las plataformas virtuales, en foros o chat. La charla electrónica simula la conversación real que establece el profesor con sus estudiantes o los estudiantes con sus compañeros, con la ventaja adicional que en la mayoría de los casos la conversación queda grabada de manera digital para una posterior revisión del docente y de los alumnos.

En este tipo de diálogo, tan utilizado en el aprendizaje a distancia, se generan beneficios para los involucrados tales como, el establecimiento de una relación personal entre el docente y sus alumnos, lo que promueve el placer por el estudio y la motivación.⁸

La relación personal puede ser promovida por materiales auto-instrucionales bien planificados y por el desarrollo de una comunicación de doble vía a distancia; el placer intelectual y la motivación al estudio son favorables para el logro de las metas de aprendizaje y el uso de procesos y métodos de estudio apropiados.

La conversación amigable entre las partes, el lenguaje usado y la atmósfera adecuada creada favorecen la existencia de una relación más personal entre el alumno y el docente.

⁸ Holmberg, Borje, *Theory and Practice of Distance Education*, Routledge, 1989.

De igual manera, los mensajes dados y recibidos en un entorno más personal son comparativamente más fáciles de comprender y ser recordados, por ello, el concepto de conversación puede ser trasladado con éxito a la educación a distancia.

Sin embargo, resulta indispensable, la planificación y organización de los contenidos, para una buena comunicación entre las partes.

Por todo lo expuesto, en la nueva normalidad, el rol docente en la educación jurídica requiere de las siguientes herramientas tecnológicas que pueden ser de utilidad con posterioridad a los estudiantes en su desarrollo profesional: los textos digitales, los software de aplicación legal, los documentos inteligentes, herramientas forenses, apps especializadas.

En cuanto a los textos digitales, se convierten en soluciones virtuales que sobresalen sobre los libros de hojas sustituibles y los códigos bajo el brazo que, aunque siguen existiendo, hoy le dan paso a documentos virtuales e interactivos que pueden consultarse con facilidad desde diferentes dispositivos móviles.

En relación a los software de aplicación legal, permiten controlar de manera inteligente todas las actividades de una oficina legal, como alertas, agendamiento y escalonamientos sobre el vencimiento de términos.

En lo que hace a las herramientas forenses, su utilización es cada vez más aceptada, como se advierte del uso cotidiano de teléfonos inteligentes, además de aplicaciones de contenido legal que corren en internet, y los servicios de las autoridades judiciales y fiscalías asociados a estos dispositivos.

En lo tocante a las apps especializadas, entre una gran variedad, estas aplicaciones tienen infinidad de usos como la facilidad de consultar jurisprudencia, legislación, libros, publicaciones y acceder a resúmenes y análisis de los acontecimientos jurídicos.

Ahora bien, ante el COVID-19, el rol del docente jurídico es llevar esta situación de emergencia a un aprendizaje significativo y constructivo en vez del debilitamiento del estudiante y en el peor de los casos a su deserción.

En el nuevo escenario, sin duda continuará el trabajo en línea, por medio del teléfono o incluso en redes sociales, de alguna manera se debe cumplir la misión de educar, de promover el pensamiento crítico y perfilar los valores.

Los docentes deben adoptar una postura flexible para la contención, orientación, guía, empatía y lucha contra la procrastinación. Deben ser capaces de escuchar y entender las dificultades y problemas que pudiera tener el estudiante y motivarlo a que participe en la búsqueda de una ruta para la resiliencia.

IV. ¿QUÉ DEBE Y QUÉ PUEDE HACER EL DOCENTE EN LA NUEVA NORMALIDAD?

Para reiniciar los procesos de enseñanza aprendizaje del derecho, en tiempos de pandemia es pertinente que el rol docente incluya aspectos como: contener o frenar sentimientos y/o emociones, teniendo como propósito lograr que esta situación no altere o perturbe la salud mental de quienes están expuestos a la misma; es importante propiciar una educación contextualizada y afectiva.

De igual manera, el docente debe promover la resiliencia, entendida esta como la capacidad para sobreponerse ante situaciones que han generado dificultades, poniendo a trabajar capacidades y habilidades con el fin de superar las adversidades y su correlación con fenómenos naturales tales como terremotos, maremotos, etc., la dimensión social de la resiliencia y los valores de compromiso y cohesión de la comunidad educativa que fomenta, pueden formar parte de una formación integral que genere modelos de vida más respetuosos, empáticos y solidarios en una sociedad más justa y feliz.⁹

Asimismo, el docente jurídico debe convertirse en un guía académico, al desarrollar un conjunto de acciones directivas requeridas para el cumplimiento de su rol. La función de guía académico es fundamental al momento de promover procesos de crecimiento personal y la resolución de conflictos en el marco de la educación.

El docente de derecho deberá ser escuchador empático y activo, mediante la escucha activa se intenta comprender mejor las cosas. El lenguaje no verbal toma en cuenta: contacto visual, un tono de voz suave, gestos acogedores y una postura corporal receptiva. Recibir con gran interés la información y/o mensaje que el interlocutor envía. Su accionar motiva la participación de los demás, respetando sus ideas e intereses de los estudiantes.¹⁰

El papel del docente es de guardián de la esperanza de la evolución de la educación, esto partiendo de la idea de que la educación no cambia al mundo, sino que los cambios se presentan en las personas que pretenden cambiarlo.

Con el apoyo de la tecnología, el rol docente en la nueva normalidad se caracteriza por convertirlo en un guía o mediador que facilite el aprendizaje a sus alumnos, aportándoles los conocimientos básicos necesarios para que puedan entender las lecciones más amplias que encontrarán en internet.¹¹

⁹ Lucero, María Eugenia, *op. cit.* p. 101.

¹⁰ Pazmiño, Washington; Parrales, Mariela; Muñoz, Lorena y Merchan, Verónica, "Habilidades directivas fundamentales en la administración pública", *Recimundo*, 3(3), 2019, pp. 682-705.

¹¹ Freire, Paulo, *Pedagogía de la Autonomía*, Siglo XXI, 1997.

En este nuevo rol, debe plantear problemas que obliguen a los alumnos a buscar, seleccionar y procesar la información adecuada, potenciando la variedad metodológica de aprendizaje digital. En cuanto a la evaluación, se debe hacer un seguimiento continuo y personalizado de cada alumno, evaluando el progreso individual.

No obstante los aspectos descritos como idóneos para el rol docente en tiempos de pandemia y en la nueva normalidad, existen desafíos que escapan a este, por ejemplo el contexto de cada uno de los estudiantes.

En nuestro país reina la diversidad cultural, entidades federativas como Chiapas, Oaxaca o Michoacán, requieren en este nuevo escenario escolar de un mayor diálogo intercultural, es decir entender a los otros, aquellos que no cuentan con los servicios básicos de una ciudad.

Existen estudiantes, en pueblos y comunidades, en las mencionadas entidades que carecen de señal telefónica, de servicio de internet o la energía eléctrica es intermitente.

Aunado a que, de contar con esos servicios, hay estudiantes que carecen de una computadora o no cuentan con dispositivos móviles adecuados a las necesidades de las clases en línea. Es en estas situaciones en las que los docentes deberán ser flexibles.

Estos desafíos involucran la toma de decisiones difíciles como la manera más idónea para evaluar a los alumnos que no pueden conectarse a las sesiones en video llamada o realizar las actividades en las plataformas.

Surgen así, algunos cuestionamientos, por ejemplo en el caso de que el docente de mayor ponderación a las actividades o tareas y los estudiantes no pueden llevarlas a cabo por carecer de herramientas tecnológicas, ¿de qué manera será evaluado?; por lo tanto, ¿deben realizarse exámenes parciales y finales?; la asistencia a las sesiones en línea, ¿deben contar como asistencia?; en las clases impartidas mediante video llamadas, ¿es obligatorio abrir la cámara?; al trasladarse el aula al lugar en que se encuentra el estudiante, ¿puede el docente exigirle que este conectado por más de dos horas?

De igual manera, aparecen retos relacionados con la situación laboral del docente, como son: el contar con los recursos tecnológicos necesarios para llevar a cabo su actividad en la nueva normalidad, es decir, internet, equipo de cómputo adecuado, espacio en su hogar y capacitación en TICs.

Aunado a lo anterior, el ser trabajador de base o de confianza, de tiempo completo, medio tiempo, o estar contratado por hora clase o asignatura, puede significar un nivel de compromiso diferente en la nueva normalidad; es aquí en donde la vocación de servicio y lo ético se explota por parte de las instituciones de educación superior públicas o privadas, para solicitar la

colaboración de los docentes, en aras del bienestar colectivo, en jornadas de trabajo que se extienden a las señaladas en la ley laboral correspondiente.

El rol docente en la enseñanza del derecho en la nueva normalidad, como se advierte, requiere de transformarse en un guía empático resiliente con habilidades tecnológicas, de lógica, argumentación e interpretación jurídicas.

V. REFLEXIONES FINALES

Se ha demostrado que en la enseñanza judicial, la crisis generada por el coronavirus genera la necesidad del aumento de la accesibilidad. La nueva normalidad hace que los docentes de las escuelas de derecho deban estar disponibles para los estudiantes, casi todo el tiempo, con especial énfasis para aquellos que no pueden abandonar las zonas rurales o que tienen obligaciones laborales y familiares que hacen que los viajes escolares no sean viables.

La relación entre la tecnología y la educación sufre una transformación a partir de la emergencia sanitaria, que impacta en el rol docente generando la necesidad de adquirir nuevas habilidades y competencias para adaptarse a la realidad educativa.

La relación entre la tecnología y la educación jurídica sufre una transformación a partir de la emergencia sanitaria, al impactar en el rol docente generando la necesidad de adquirir nuevas habilidades y competencias para adaptarse a la nueva normalidad.

El uso de los medios tecnológicos en la enseñanza jurídica propicia que la información, debidamente procesada y evaluada, se transforme a través del razonamiento humano, en conocimiento.

Se genera un cambio de paradigma en el proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho, el docente debe ser un guía académico resiliente.

El rol docente en la nueva normalidad deberá auxiliarse de las experiencias de la educación a distancia, es decir, rediseñar los sistemas presenciales utilizando las TIC de aquella, como son las herramientas y recursos para aprender haciendo, realizar intercambio asincrónico y practicar la conversación en tiempo real.

Aunado a lo anterior, requiere de la utilización de herramientas tecnológicas, cuyo empleo, puede, con posterioridad convertirse en una habilidad para los estudiantes, tales como el uso de los textos digitales, los software de aplicación legal, los documentos inteligentes, algunas herramientas forenses y apps especializadas.

De igual manera, se recomienda que para reiniciar los procesos de enseñanza aprendizaje en tiempos de la pandemia es pertinente que el rol

docente incluya aspectos como: contener o frenar sentimientos y/o emociones frente a la pandemia, promover la resiliencia, convertirse en un guía académico, combatir la postergación de actividades de forma voluntaria, ser escuchador empático y activo, mediante la escucha activa se intenta comprender mejor las cosas y asesorar emocionalmente al grupo para ello deberá prepararse para identificar sus necesidades, procesos de aprendizaje de adultos, apertura de procesos de aprendizaje, profundización en capacidades y en la evaluación de procesos formativos.

Las recomendaciones hechas a los docentes para mejorar su desempeño en esta nueva normalidad educativa en la enseñanza del derecho, requiere de resiliencia, sin embargo cualquier esfuerzo del docente, no será suficiente si la administración pública encargada de la educación superior no interviene con políticas públicas que auxilien a los estudiantes que carezcan de herramientas tecnológicas como equipos de computo o de señal de internet.

La solidaridad de la iniciativa privada y la participación de la sociedad civil, en el rescate de los estudiantes a quienes la pandemia aleja de la posibilidad de acceder a la educación superior, que ya de por sí resultaba complicado por situación de marginación social, se convierte en algo indispensable, cuando los esfuerzos que el gobierno, supuestamente hace, por proveer de educación superior a todas y todos los mexicanos se quedan muy cortos.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BAUTISTA, María; Martínez Aldo e Hiracheta, Ricardo, “El uso de material didáctico y las tecnologías de información y comunicación (TIC’s) para mejorar el alcance académico”, *Revista Ciencia y Tecnología*, vol. 14, 2014, pp. 183-194.
- BUNGE, Mario, *Vigencia de la Filosofía*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2009.
- FREIRE, Paulo, *Pedagogía de la autonomía*, Siglo XXI, 1997.
- HOLMBERG, Borje, *Theory and Practice of Distance Education*, Routledge, 1989.
- LUCERO, María Eugenia, “El docente en la era digital”, *Reflexión Académica en Diseño y Comunicación*, año XIX, vol. 35, agosto de 2018, pp. 99-102.
- MARQUÉS, Pere, “Impacto de las TIC en la educación: funciones y limitaciones”, *Revista 3C TIC*, núm. 3, 2012, pp. 2-15.
- MELLA, Ricardo, “El verbalismo de la enseñanza”, *Divagaciones sobre la enseñanza*, febrero 2006, disponible en: http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/pedagogia/mella/7.html.

- PAZMIÑO, Washington; PARRALES, Mariela; MUÑOZ, Lorena y MERCHAN, Verónica, “Habilidades directivas fundamentales en la administración pública”, *Recimundo*, 3(3), 2019, pp. 682-705.
- TEJEDOR, Francisco y MUÑOZ, Ana, “Competencias de los profesores para el uso de las TIC en la enseñanza. Análisis de sus conocimientos y actitudes”, *Revista española de pedagogía*, 64(233), pp. 21-43.
- WITKER, Jorge, “Docencia crítica y formación jurídica”, Jorge Witker V. (comp.), *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, UNAM, 1995, pp. 221-230.

